



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Acta de la Primera Sesión Ordinaria 2023 del Comité de Transparencia de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México

Handwritten notes in blue ink on the right margin, including the number '103' and several illegible scribbles.

17 de marzo del 2023.

Primera Sesión Ordinaria 2023 del Comité de Transparencia de la PROPAEM

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO

En Toluca, Estado de México, siendo las 11:00 horas, del día 17 de marzo del 2023, en atención a las medidas sanitarias derivadas de la contingencia producida por el SARS CoV2 (COVID-19), se reunieron vía remota a través de sistema de video conferencia, los integrantes del Comité de Transparencia de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México (PROPAEM), siendo estos: **Lic. Elena Salazar Gómez**, Subdirectora de Auditoría, Peritajes y Registros y Titular de la Unidad de Transparencia, en su calidad de Presidenta del Comité; **Lic. José Juan Godoy Orta**, Servidor Público adscrito a la Subprocuraduría Valle de Toluca y Secretario Suplente del Comité; **Lic. Francisco Juárez Toledo**, Titular del Órgano Interno de Control de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México; y el **Lic. Martín Pablo Juárez Torres**, Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo y Gestión Documental, Servidor Público Habilitado y Encargado de la Protección de Datos Personales, en su calidad de Vocales; así como la **Lic. Kenia Viridiana Valdés Briseño**, Encargada del Despacho de la Subprocuraduría Valle de Toluca; el **Mtro. Hugo José Luis Miranda Zenil**, Subprocurador de Protección a la Fauna; la **Lic. Mónica María Concepción Aboytes Zavala**, Subdirectora de Verificación y Vigilancia; y el **Lic. Rafael Alejandro López Resendiz**, Subdirector de Atención y Seguimiento de Procedimientos, en su calidad de Servidores Públicos Habilitados e invitados del Comité; a efecto de llevar a cabo la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, correspondiente al ejercicio 2023, de conformidad con lo establecido por los artículos 45, 46, 47, 48 y 49 de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios* y los numerales Segundo fracciones V y XII, Sexto, Décimo sexto, Vigésimo, Vigésimo segundo y Vigésimo cuarto fracción I, de los *Lineamientos para la instalación y funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados*, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha 6 de septiembre del 2022.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.

En desahogo del primer punto del Orden del Día, la Lic. Elena Salazar Gómez, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité, informó al Pleno, que en representación de la Lic. Olga Daniela Rivera Lovera, Subprocuradora Valle de Toluca, Titular del Área Coordinadora de Archivos y Secretaria del Comité, se contaba en esta sesión con la presencia del Lic. José Juan Godoy Orta, Servidor Público adscrito a la Subprocuraduría Valle de Toluca, en su calidad de Secretario Suplente, designación que fuera aprobada por este Órgano Colegiado, en su Décima Segunda Sesión Extraordinaria del ejercicio 2022.

Acto seguido, la Presidenta dio la bienvenida a los presentes y solicitó al Secretario Suplente del Comité, declarar la existencia de quórum con base en los registros de asistencia, con lo cual, quedó formalmente instalada la Primera Sesión Ordinaria 2023, del Comité de Transparencia de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México y desahogado el punto número uno del Orden del Día, en los términos del siguiente acuerdo:

Primera Sesión Ordinaria 2023 del Comité de Transparencia de la PROPAEM

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACUERDO PPA/CT/ORD/01/2023/01

Los integrantes del Comité de Transparencia de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México con derecho a voto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, de conformidad con lo previsto en los numerales Décimo octavo, Vigésimo fracción I, Vigésimo segundo y Vigésimo cuarto fracción V, de los Lineamientos para la instalación y funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados, aprobaron por unanimidad, la declaratoria de quórum legal realizada por el Secretario Suplente del Comité en mérito, correspondiente a la Primera Sesión Ordinaria 2023, del Comité de Transparencia de la PROPAEM, a efecto de que los acuerdos y resoluciones que en la misma se aprueben, cuenten con plena validez formal y legal. Así mismo, aprobaron por unanimidad, la participación en la presente sesión, del Lic. José Juan Godoy Orta, Servidor Público adscrito a la Subprocuraduría Valle de Toluca, en su calidad de Secretario Suplente del Comité de Transparencia de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.

2. Lectura y aprobación del Orden del Día.

El Lic. José Juan Godoy Orta, Secretario Suplente del Comité de Transparencia, presentó y sometió a consideración de los integrantes del Comité, la aprobación del Orden del Día que se reproduce a continuación:

ORDEN DEL DÍA

No.	ASUNTO
1	Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
2	Lectura, y en su caso, aprobación del Orden del Día.
3	Asuntos que se someterán a consideración del Comité.
3.1	Presentación y en su caso, aprobación del avance correspondiente al primer trimestre 2023, del Programa para Facilitar la Sistematización y Actualización de la Información (PASAI).
3.2	Presentación y en su caso, confirmación de la clasificación parcial como confidencial y aprobación de las versiones públicas correspondientes a los documentos propuestos por la Subprocuraduría Valle de Toluca, Subprocuraduría de Protección a la Fauna, la Subdirección de Verificación y Vigilancia y la Subdirección de Atención y Seguimiento de Procedimientos, para la atención de la solicitud de información 00018/PROPAEM/IP/2023.
4	Seguimiento de Acuerdos Anteriores
5	Asuntos Generales
6	Clausura de la sesión.

Handwritten notes and signatures on the right margin, including the name 'Edu' and various initials.

Primera Sesión Ordinaria 2023 del Comité de Transparencia de la PROPAEM

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Al término de la exposición del presente punto del orden del día, la Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité, solicitó al Pleno del Órgano Colegiado en mérito, emitir los comentarios que se tuvieran al respecto, y al no registrarse solicitudes de intervención por parte de los asistentes, estos se pronunciaron por la afirmativa de generar el siguiente acuerdo:

ACUERDO PPA/CT/ORD/01/2023/02

Los integrantes del Comité de Transparencia de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México con derecho a voto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, de conformidad con lo previsto en los numerales Décimo octavo, Décimo noveno fracción I, Vigésimo fracción II, Vigésimo cuarto fracción V y Vigésimo sexto fracción I, de los Lineamientos para la instalación y funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados, aprobaron por unanimidad, el Orden del Día en los términos presentados.

3. Asuntos que se someterán a consideración del Comité

En atención a lo dispuesto por el numeral Vigésimo fracción III, de los Lineamientos para la instalación y funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados, se presentaron los asuntos de discusión y resolución, para los que fue citado el Comité de Transparencia:

3.1 Presentación y en su caso, aprobación del avance correspondiente al primer trimestre 2023, del Programa para Facilitar la Sistematización y Actualización de la Información (PASAI).

En desahogo del siguiente punto del orden del día, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, relativo a la obligación de elaborar un programa para facilitar la sistematización y actualización de la información; la Lic. Elena Salazar Gómez, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité, informó a los integrantes del Pleno, que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM), solicitó a este Sujeto Obligado remitir el avance del Programa de Sistematización y Actualización de la Información (PASAI) correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2023, relativo al proyecto denominado: "Elaborar la bitácora de registro de atención y seguimiento de solicitudes de acceso a la información pública y protección de datos personales recibidas por la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, en su calidad de Sujeto Obligado en materia de transparencia"; para tal efecto, a fin de otorgar cumplimiento a dicho requerimiento, se presentó ante los integrantes del Órgano Colegiado en mérito, el Reporte de Avances de Proyectos de Sistematización y Actualización de Información, para su análisis y en su caso aprobación, documento que contiene los siguientes datos:

Primera Sesión Ordinaria 2023 del Comité de Transparencia de la PROPAEM

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".



Reporte de Avances de Proyectos de Sistematización y Actualización de Información

SUJETO OBLIGADO: PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO		Fecha de Elaboración: Día: 01 Mes: 01 Año: 2023	
Clave del Proyecto: PASAI22123PCED1		Trimestre: (ENERO-MARZO)	
Denominación del Proyecto: Elaborar la bitácora de registro de atención y seguimiento de solicitudes de acceso a la información pública y protección de datos personales recibidas por la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, en su calidad de Sujeto Obligado en materia de transparencia.		Cumplimiento del Proyecto: De acuerdo a lo Programado	

Núm.	Actividades, tareas programadas	Unidad de medida	Avance Trimestral		Avance Acumulado al Trimestre		Avance Respeto a lo Meta Total		Descripción cualitativa de Avances
			Programado	Alcanzado %	Programado	Alcanzado %	Programado	Alcanzado %	
1	Reporte y actualización de la bitácora correspondiente a la bitácora de información pública y protección de datos personales recibidas por la PROPAEM	PROYECTO	3.0	3.0 100	3.0	3.0 100	3.0	3.0 100	Se llevó a cabo la actualización del registro correspondiente a las solicitudes de información pública y protección de datos personales recibidas por la PROPAEM en su calidad de Sujeto Obligado durante los meses de enero, febrero y marzo del presente ejercicio.

Daboró
LIC. OLGA DANIELA RIVERA LOYOLA
RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS O EQUIVALENTE

Vo.Bo.
LIC. ELENA SALAZAR GÓMEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Autorizó
LIC. FRANCISCO JUÁREZ TOLEDO
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

EMC

Al término de la exposición del presente punto del orden del día, la Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité, solicitó al Pleno del Órgano Colegiado en mérito, emitir los comentarios que se tuvieran al respecto, y al no registrarse solicitudes de intervención por parte de los asistentes, estos se pronunciaron por la afirmativa de generar el siguiente acuerdo:

ACUERDO PPA/CT/ORD/01/2023/03

Los integrantes del Comité de Transparencia de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México con derecho a voto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 y 49 fracción X, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, de conformidad con lo previsto por los numerales Décimo octavo y Vigésimo cuarto fracción V, de los Lineamientos para la instalación y funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados, en cumplimiento a las acciones relativas al Programa de Sistematización y Actualización de la Información (PASAI), aprobaron el Reporte de Avances de Proyectos de Sistematización y Actualización de Información correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2023, referente al proyecto denominado: "Elaborar la bitácora de registro de atención y seguimiento de solicitudes de acceso a la información pública y protección de datos personales recibidas por la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, en su calidad de Sujeto Obligado en materia de transparencia", instruyendo a la Titular de la Unidad de Transparencia, registrar la información pertinente dentro de la plataforma electrónica INTRANET de esta Procuraduría Ambiental, para posteriormente remitir la evidencia necesaria al Órgano Garante, a fin de atender de manera oportuna el cumplimiento a la presente obligación de transparencia.

A

Primera Sesión Ordinaria 2023 del Comité de Transparencia de la PROPAEM

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

3.2 Presentación y en su caso, confirmación de la clasificación parcial como confidencial y aprobación de las versiones públicas correspondientes a los documentos propuestos por la Subprocuraduría Valle de Toluca, Subprocuraduría de Protección a la Fauna, la Subdirección de Verificación y Vigilancia y la Subdirección de Atención y Seguimiento de Procedimientos, para la atención de la solicitud de información 00018/PROPAEM/IP/2023.

En atención al siguiente punto del orden del día, la Lic. Elena Salazar Gómez, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité, informó a los integrantes del Pleno, que en fecha 27 de febrero de la presente anualidad, fue ingresada a través del sistema SAIMEX, la solicitud de información pública con número 00018/PROPAEM/IP/2023, mediante la cual, se solicita entre otras cosas:

"Solicito saber de la propaem:

...

- de los servidores públicos que están en plantilla con plaza de inspector y que en realidad sí ejercen las funciones de inspección, requiero los documentos que demuestren el ejercicio de su función en su caso en versión pública.

..."

En ese marco, la Lic. Elena Salazar Gómez, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité, hizo del conocimiento de los integrantes del Órgano Colegiado, que a efecto de atender de manera oportuna el requerimiento de información de mérito y en estricto apego a la normatividad en materia, en fecha 27 de febrero de 2023, mediante diversos 221C0201000200L/UT/ 120 /2023, 221C0201000200L/UT/ 121 /2023 y 221C0201000200L/UT/ 123 /2023 y 221C0201000200L/UT/ 125 /2023, fue turnado dicho requerimiento a la Subprocuraduría Valle de Toluca, Subprocuraduría de Protección a la Fauna, a la Subdirección de Verificación y Vigilancia y a la Subdirección de Atención y Seguimiento de Procedimientos respectivamente.

Al respecto, la Lic. Kenia Viridiana Valdés Briseño, Encargada del Despacho de la Subprocuraduría Valle de Toluca; el Mtro. Hugo José Luis Miranda Zenil, Subprocurador de Protección a la Fauna; la Lic. Mónica María Concepción Aboytes Zavala, Subdirectora de Verificación y Vigilancia; y el Lic. Rafael Alejandro López Resendiz, Subdirector de Atención y Seguimiento de Procedimientos, en su calidad de Servidores Públicos Habilitados, presentaron a la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, la respuesta al requerimiento de mérito, a través de los diversos 221C02010007000T/OF.130/2023, 221C0201000600L/039/2023, 221C0201000100L/SVV/OF/ 0055 /2023 y 221C0201000500L/SASP/OF.0032/2023 respectivamente, donde manifiestan que derivado del análisis practicado a las documentales que contienen la información solicitada, consistente en 8 gafetes de servidores públicos expedidos por el Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México, se observa que en los mismos obran datos personales inherentes a personas físicas que deben recibir el tratamiento señalado por la normatividad vigente y aplicable en materia, a fin de realizar una correcta disociación de los mismos, ya que aun cuando corresponden a personas servidoras públicas, dicha información no es de carácter público por resultar vinculada con datos de su vida privada, de salud y patrimonio que no se encuentra prevista por la Ley vigente en materia para su divulgación.

Primera Sesión Ordinaria 2023 del Comité de Transparencia de la PROPAEM

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

En esa virtud, se tiene verificativo de los siguientes datos: **"Número de credencial, número de servidor público, y código QR"**; los cuales son información confidencial de conformidad con los artículos 3, fracción IX y 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4, fracción XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en relación con el Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; observando, de manera analógica, lo establecido en el Artículo 1, fracciones I, II y XII de los Lineamientos sobre Medidas de Seguridad Aplicables a los Sistemas de Datos Personales que se encuentran en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

En concordancia con lo anterior, los datos personales señalados con antelación deben ser considerados información confidencial por las razones y motivos que se exponen en seguida:

- **Número de credencial:** Se trata de un código identificador del empleado con el cual se puede tener acceso a diversa información, inclusive a sus datos personales, por lo que debe protegerse con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y el artículo 113 fracción I de la LFTAIP. En el Criterio 06/19, emitido por el INAI, se establece que cuando el número de empleado o su equivalente, se integra con datos personales de los trabajadores o funciona como una clave de acceso que no requiere adicionalmente de una contraseña para ingresar a sistemas o bases de datos personales, procede su clasificación como información confidencial.
- **Número de servidor público:** Se trata de un código identificador del empleado con el cual se puede tener acceso a diversa información, inclusive a sus datos personales, por lo que debe protegerse con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y el artículo 113 fracción I de la LFTAIP. Lo anterior, aunado a que dicho dato corresponde también a la clave de seguridad social del servidor público, misma que consisten en una serie de números que en conjunto designan e individualizan a la persona que se encuentra afiliada a dicho régimen de seguridad social, haciendo a su titular plenamente identificable e incluso revelando algunos otros datos de salud o de aportaciones del régimen para servidores públicos, teniendo acceso a historiales crediticios, afores, entre otros. Es por lo relatado que, resulta de vital importancia salvaguardar en confidencialidad tal dato personal en aras de garantizar el derecho de protección de datos personales de su titular; y
- **Código QR:** El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona física tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable, por lo que se considera que este dato actualiza el supuesto previsto en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo.

Primera Sesión Ordinaria 2023 del Comité de Transparencia de la PROPAEM

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Cuadro de Clasificación parcial como Confidencial, correspondiente a la solicitud de información folio 00018/PROPAEM/IP/2023

	Concepto	Dónde
	Fecha de clasificación	17 de marzo del 2023
	Área	Subprocuraduría Valle de Toluca
	Información reservada	No aplica
	Periodo de Reserva	No aplica
	Fundamento legal	No aplica
	Ampliación del periodo de reserva	No aplica
	Confidencial	Datos personales contenidos en 3 gafetes expedidos por el Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México, mismos que se describen en el documento anexo al presente.
	Fundamento legal	<p>Artículos 3, fracción IX y 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con los diversos 4, fracción XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y el numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de las Versiones Públicas; Artículo I, fracciones I, II y XII de los Lineamientos sobre Medidas de Seguridad Aplicables a los Sistemas de Datos Personales que se encuentran en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.</p>
Rubrica del titular del área		
Fecha de desclasificación	No aplica	
Rúbrica y cargo del servidor público	 Lic. Kenia Viridiana Valdés Briseño Encargada del Despacho de la Subprocuraduría Valle de Toluca.	

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin.

Primera Sesión Ordinaria 2023 del Comité de Transparencia de la PROPAEM

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Documento anexo
Cuadros de Clasificación parcial como Confidencial, correspondientes a los
documentos requeridos a través de la solicitud de información
00018/PROPAEM/IP/2023

DOCUMENTO	DATOS PERSONALES	Fojas	Confidenciales
Gafete de Verificador Autorizado expedido a favor del servidor público Marco Antonio Escobedo Alarcón	Número de credencial	2	Artículos 3, fracción IX y 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con el diverso 4, fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y el numeral Trigésimo Octavo, fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de las Versiones Públicas; en relación, de manera analógica con el artículo 1, fracción I de los Lineamientos sobre Medidas de Seguridad Aplicables a los Sistemas de Datos Personales que se encuentran en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.
	Número de servidor público	1	Artículos 3, fracción IX y 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con el diverso 4, fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y el numeral Trigésimo Octavo, fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de las Versiones Públicas; en relación, de manera analógica con el artículo 1, fracción II de los Lineamientos sobre Medidas de Seguridad Aplicables a los Sistemas de Datos Personales que se encuentran en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.
	Código QR	1	Artículos 3, fracción IX y 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con el diverso 4, fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y el numeral Trigésimo Octavo, fracción XII de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de las Versiones Públicas; en relación, de manera analógica con el artículo 1, fracción XII de los Lineamientos sobre Medidas de Seguridad Aplicables a los Sistemas de Datos Personales que se encuentran en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

DOCUMENTO	DATOS PERSONALES	Fojas	Confidenciales
Gafete de Verificador Autorizado expedido a favor del servidor público Daniel Alberto Valenzuela Balbuena	Número de credencial	2	Artículos 3, fracción IX y 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con el diverso 4, fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y el numeral Trigésimo Octavo, fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de las Versiones Públicas; en relación, de manera analógica con el artículo 1, fracción I de los Lineamientos sobre Medidas de Seguridad Aplicables a los Sistemas de Datos Personales que se encuentran en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

Primera Sesión Ordinaria 2023 del Comité de Transparencia de la PROPAEM

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
 PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Número de servidor público	1	Artículos 3, fracción IX y 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con el diverso 4, fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y el numeral Trigésimo Octavo, fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de las Versiones Públicas; en relación, de manera analógica con el artículo 1, fracción II de los Lineamientos sobre Medidas de Seguridad Aplicables a los Sistemas de Datos Personales que se encuentran en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.
Código QR	1	Artículos 3, fracción IX y 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con el diverso 4, fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y el numeral Trigésimo Octavo, fracción XII de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de las Versiones Públicas; en relación, de manera analógica con el artículo 1, fracción XII de los Lineamientos sobre Medidas de Seguridad Aplicables a los Sistemas de Datos Personales que se encuentran en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

DOCUMENTO	DATOS PERSONALES	Fojas	Confidenciales
Gafete de Verificador Autorizado expedido a favor del servidor público José Juan Godoy Orta	Número de credencial	2	Artículos 3, fracción IX y 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con el diverso 4, fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y el numeral Trigésimo Octavo, fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de las Versiones Públicas; en relación, de manera analógica con el artículo 1, fracción I de los Lineamientos sobre Medidas de Seguridad Aplicables a los Sistemas de Datos Personales que se encuentran en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.
	Número de servidor público	1	Artículos 3, fracción IX y 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con el diverso 4, fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y el numeral Trigésimo Octavo, fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de las Versiones Públicas; en relación, de manera analógica con el artículo 1, fracción II de los Lineamientos sobre Medidas de Seguridad Aplicables a los Sistemas de Datos Personales que se encuentran en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.
	Código QR	1	Artículos 3, fracción IX y 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con el diverso 4, fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y el numeral Trigésimo Octavo, fracción XII de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de las Versiones Públicas; en relación, de manera analógica con el artículo 1, fracción XII de los Lineamientos sobre Medidas de Seguridad Aplicables a los Sistemas de Datos Personales que se encuentran en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

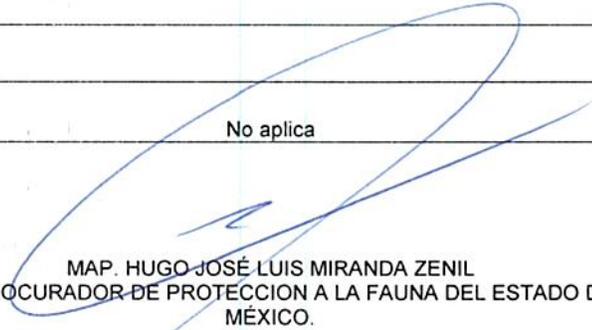
Primera Sesión Ordinaria 2023 del Comité de Transparencia de la PROPAEM

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

**Cuadro de Clasificación parcial como Confidencial, correspondiente a la
solicitud de información folio 00018/PROPAEM/IP/2023**

	Concepto	Dónde	
	Fecha de clasificación	17 de marzo de 2023	
	Área	Subprocuraduría de Protección a la Fauna	
	Información reservada	No aplica	
	Periodo de Reserva	No aplica	
	Fundamento legal	No aplica	
	Ampliación del periodo de reserva	No aplica	
	Confidencial	Datos personales contenidos en 2 gafetes expedidos por el Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México, mismos que se describen en el documento anexo al presente.	
	Fundamento legal	<p>Artículos 3, fracción IX y 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con los diversos 4, fracción XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y el numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de las Versiones Públicas; Artículo 1, fracciones I, II y XII de los Lineamientos sobre Medidas de Seguridad Aplicables a los Sistemas de Datos Personales que se encuentran en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.</p>	
Rubrica del titular del área			
Fecha de desclasificación			No aplica
Rúbrica y cargo del servidor público			<p>MAP. HUGO JOSÉ LUIS MIRANDA ZENIL SUBPROCURADOR DE PROTECCIÓN A LA FAUNA DEL ESTADO DE MÉXICO.</p>

Handwritten notes and signatures on the right margin:
 2023
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]

Primera Sesión Ordinaria 2023 del Comité de Transparencia de la PROPAEM

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Documento anexo

Cuadro de Clasificación parcial como Confidencial, correspondientes a los documentos requeridos a través de la solicitud de información 00018/PROPAEM/IP/2023

DOCUMENTO	DATOS PERSONALES	Fojas	Confidenciales
Gafete de Verificador Autorizado expedido a favor del servidor público Jonathan Ramírez Ballesteros	Número de credencial	2	Artículos 3, fracción IX y 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con el diverso 4, fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y el numeral Trigésimo Octavo, fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de las Versiones Públicas; en relación, de manera analógica con el artículo 1, fracción I de los Lineamientos sobre Medidas de Seguridad Aplicables a los Sistemas de Datos Personales que se encuentran en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.
	Número de servidor público	1	Artículos 3, fracción IX y 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con el diverso 4, fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y el numeral Trigésimo Octavo, fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de las Versiones Públicas; en relación, de manera analógica con el artículo 1, fracción II de los Lineamientos sobre Medidas de Seguridad Aplicables a los Sistemas de Datos Personales que se encuentran en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.
	Código QR	1	Artículos 3, fracción IX y 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con el diverso 4, fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y el numeral Trigésimo Octavo, fracción XII de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de las Versiones Públicas; en relación, de manera analógica con el artículo 1, fracción XII de los Lineamientos sobre Medidas de Seguridad Aplicables a los Sistemas de Datos Personales que se encuentran en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

Primera Sesión Ordinaria 2023 del Comité de Transparencia de la PROPAEM

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
 PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

DOCUMENTO	DATOS PERSONALES	Fojas	Confidenciales
Gafete de Verificador Autorizado expedido a favor del servidor público Hermilo Sánchez Sánchez	Número de credencial	2	Artículos 3, fracción IX y 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con el diverso 4, fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y el numeral Trigésimo Octavo, fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de las Versiones Públicas; en relación, de manera analógica con el artículo 1, fracción I de los Lineamientos sobre Medidas de Seguridad Aplicables a los Sistemas de Datos Personales que se encuentran en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.
	Número de servidor público	1	Artículos 3, fracción IX y 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con el diverso 4, fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y el numeral Trigésimo Octavo, fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de las Versiones Públicas; en relación, de manera analógica con el artículo 1, fracción II de los Lineamientos sobre Medidas de Seguridad Aplicables a los Sistemas de Datos Personales que se encuentran en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.
	Código QR	1	Artículos 3, fracción IX y 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con el diverso 4, fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y el numeral Trigésimo Octavo, fracción XII de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de las Versiones Públicas; en relación, de manera analógica con el artículo 1, fracción XII de los Lineamientos sobre Medidas de Seguridad Aplicables a los Sistemas de Datos Personales que se encuentran en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

Handwritten notes and signatures:
 - Top right: A large handwritten 'd' and some illegible scribbles.
 - Middle right: A vertical line with 'Edu' written next to it.
 - Bottom right: A signature 'PP' and another illegible mark.

Primera Sesión Ordinaria 2023 del Comité de Transparencia de la PROPAEM

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Cuadro de Clasificación parcial como Confidencial, correspondiente a la solicitud de información folio 00018/PROPAEM/IP/2023

	Concepto	Dónde
	Fecha de clasificación	17 de marzo del 2023
	Área	Subdirección de Verificación y Vigilancia
	Información reservada	No aplica
	Periodo de Reserva	No aplica
	Fundamento legal	No aplica
	Ampliación del periodo de reserva	No aplica
	Confidencial	Datos personales contenidos en 1 gafete expedido por el Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México, mismos que se describen en el documento anexo al presente.
Fundamento legal	Artículos 3, fracción IX y 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con los diversos 4, fracción XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y el numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de las Versiones Públicas; Artículo I, fracciones I, II y XII de los Lineamientos sobre Medidas de Seguridad Aplicables a los Sistemas de Datos Personales que se encuentran en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.	
Rubrica del titular del área		
Fecha de desclasificación	No aplica	
Rúbrica y cargo del servidor público	Lic. Mónica María Concepción Aboytes Zavala Subdirectora de Verificación y Vigilancia	

Handwritten notes and signatures on the right margin:
 - Vertical line with arrows pointing down.
 - Initials: "M", "P", "F".
 - Signature: "Mónica" (partially visible).
 - Other marks: "2023", "17", "18".

Primera Sesión Ordinaria 2023 del Comité de Transparencia de la PROPAEM

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
 PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Documento anexo

Cuadros de Clasificación parcial como Confidencial, correspondientes a los documentos requeridos a través de la solicitud de información 00018/PROPAEM/IP/2023

DOCUMENTO	DATOS PERSONALES	Fojas	Confidenciales
Gafete de Verificador Autorizado expedido a favor del servidor público José Alberto Oliden Cabrera.	Número de credencial	2	Artículos 3, fracción IX y 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con el diverso 4, fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y el numeral Trigésimo Octavo, fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de las Versiones Públicas; en relación, de manera analógica con el artículo 1, fracción I de los Lineamientos sobre Medidas de Seguridad Aplicables a los Sistemas de Datos Personales que se encuentran en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.
	Número de servidor público	1	Artículos 3, fracción IX y 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con el diverso 4, fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y el numeral Trigésimo Octavo, fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de las Versiones Públicas; en relación, de manera analógica con el artículo 1, fracción II de los Lineamientos sobre Medidas de Seguridad Aplicables a los Sistemas de Datos Personales que se encuentran en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.
	Código QR	1	Artículos 3, fracción IX y 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con el diverso 4, fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y el numeral Trigésimo Octavo, fracción XII de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de las Versiones Públicas; en relación, de manera analógica con el artículo 1, fracción XII de los Lineamientos sobre Medidas de Seguridad Aplicables a los Sistemas de Datos Personales que se encuentran en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

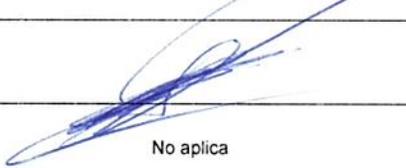
Primera Sesión Ordinaria 2023 del Comité de Transparencia de la PROPAEM

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
 PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Cuadro de Clasificación parcial como Confidencial, correspondiente a la solicitud de información folio 00018/PROPAEM/IP/2023

	Concepto	Dónde
	Fecha de clasificación	17 de marzo del 2023.
	Área	Subdirección de Atención y Seguimiento de Procedimientos
	Información reservada	No aplica
	Periodo de Reserva	No aplica
	Fundamento legal	No aplica
	Ampliación del periodo de reserva	No aplica
	Confidencial	Datos personales contenidos en 2 gafetes expedidos por el Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México, mismos que se describen en el documento anexo al presente.
Fundamento legal	<p>Artículos 3, fracción IX y 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con los diversos 4, fracción XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y el numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de las Versiones Públicas; Artículo I, fracciones I, II y XII de los Lineamientos sobre Medidas de Seguridad Aplicables a los Sistemas de Datos Personales que se encuentran en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.</p>	
Rubrica del titular del área		
Fecha de desclasificación	No aplica	
Rúbrica y cargo del servidor público	<p>Lic. Rafael Alejandro López Reséndiz Subdirector de Atención y Seguimiento de Procedimientos</p>	

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin.

Primera Sesión Ordinaria 2023 del Comité de Transparencia de la PROPAEM

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Documento anexo

Cuadros de Clasificación parcial como Confidencial, correspondientes a los documentos requeridos a través de la solicitud de información 00018/PROPAEM/IP/2023

DOCUMENTO	DATOS PERSONALES	Fojas	Confidenciales
Gafete de Verificador Autorizado expedido a favor del servidor público José Luis Martínez Olvera	Número de credencial	2	Artículos 3, fracción IX y 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con el diverso 4, fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y el numeral Trigésimo Octavo, fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de las Versiones Públicas; en relación, de manera analógica con el artículo 1, fracción I de los Lineamientos sobre Medidas de Seguridad Aplicables a los Sistemas de Datos Personales que se encuentran en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.
	Número de servidor público	1	Artículos 3, fracción IX y 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con el diverso 4, fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y el numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de las Versiones Públicas; en relación, de manera analógica con el artículo 1, fracción II de los Lineamientos sobre Medidas de Seguridad Aplicables a los Sistemas de Datos Personales que se encuentran en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.
	Código QR	1	Artículos 3, fracción IX y 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con el diverso 4, fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y el numeral Trigésimo Octavo, fracción XII de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de las Versiones Públicas; en relación, de manera analógica con el artículo 1, fracción XII de los Lineamientos sobre Medidas de Seguridad Aplicables a los Sistemas de Datos Personales que se encuentran en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

Primera Sesión Ordinaria 2023 del Comité de Transparencia de la PROPAEM

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
 PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

DOCUMENTO	DATOS PERSONALES	Fojas	Confidenciales
Gafete de Verificador Autorizado expedido a favor del servidor público Esteban Castañeda Pereira	Número de credencial	2	Artículos 3, fracción IX y 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con el diverso 4, fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y el numeral Trigésimo Octavo, fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de las Versiones Públicas; en relación, de manera analógica con el artículo 1, fracción I de los Lineamientos sobre Medidas de Seguridad Aplicables a los Sistemas de Datos Personales que se encuentran en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.
	Número de servidor público	1	Artículos 3, fracción IX y 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con el diverso 4, fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y el numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de las Versiones Públicas; en relación, de manera analógica con el artículo 1, fracción II de los Lineamientos sobre Medidas de Seguridad Aplicables a los Sistemas de Datos Personales que se encuentran en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.
	Código QR	1	Artículos 3, fracción IX y 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con el diverso 4, fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y el numeral Trigésimo Octavo, fracción XII de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de las Versiones Públicas; en relación, de manera analógica con el artículo 1, fracción XII de los Lineamientos sobre Medidas de Seguridad Aplicables a los Sistemas de Datos Personales que se encuentran en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

En esa tesitura, con la finalidad de otorgar acceso a la información pública generada por este Sujeto Obligado y garantizar la protección de los datos personales contenidos en los documentos requeridos, la Titular de la Unidad de Transparencia, manifestó que con base en lo anteriormente expuesto, sometía a consideración del Pleno, pronunciarse por la aprobación de la clasificación parcial como confidencial, de los 8 gafetes de servidores públicos expedidos por el Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México de mérito y por tanto, la aprobación de las versiones públicas presentadas por los Servidores Públicos Habilitados antes mencionados, con los cuales se pretende atender esta parte de la solicitud de información con número de folio 00018/PROPAEM/IP/2023, por considerarse susceptibles de clasificación parcial como confidencial, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones IX, XX, XXI, XXXII, XLI y XLIV, XLV, 4, segundo párrafo, 6, 23 fracción I, 24 fracciones VI y XIV, 47, 49, fracciones II, VIII y XII, 122, 128 primer párrafo, 131, 132 fracción II, 143 fracción I, y 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Primera Sesión Ordinaria 2023 del Comité de Transparencia de la PROPAEM

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2 fracción III, 3 fracción I, 4 fracción XI, XVI, 6, 15, 16, 17, 24, 25, 26, 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; 1 fracciones I, II y XII de los Lineamientos sobre medidas de seguridad aplicables a los Sistemas de Datos Personales que se encuentran en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; primero, segundo fracciones XVI, XVII y XVIII, cuarto, quinto, séptimo fracción II, octavo, noveno, trigésimo octavo, quincuagésimo, quincuagésimo primero, quincuagésimo segundo, quincuagésimo tercero, quincuagésimo sexto y quincuagésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, mismos que establecen lo siguiente:

Fundamento jurídico

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

...

IX. Datos personales: La información concerniente a una persona, identificada o identificable según lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México;

...

XX. Información clasificada: Aquella considerada por la presente Ley como reservada o confidencial;

XXI. Información confidencial: Se considera como información confidencial los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos;

...

XXXII. Protección de Datos Personales: Derecho humano que tutela la privacidad de datos personales en poder de los sujetos obligados y sujetos particulares;

...

XLI. Sujetos obligados: Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos estatales y municipales, así como del gobierno y de la administración pública municipal y sus organismos descentralizados, asimismo de cualquier persona física, jurídico colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, que deba cumplir con las obligaciones previstas en la presente Ley;

...

XLIV. Unidad de transparencia: La establecida por los sujetos obligados para ingresar, actualizar y mantener vigente las obligaciones de información pública en sus respectivos portales de transparencia; tramitar las solicitudes de acceso a la información pública; y

XLV. Versión pública: Documento en el que se elimine, suprima o borra la información clasificada como reservada o confidencial para permitir su acceso.

Primera Sesión Ordinaria 2023 del Comité de Transparencia de la PROPAEM

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información pública es la prerrogativa de las personas para buscar, difundir, investigar, recabar, recibir y solicitar información pública, sin necesidad de acreditar personalidad ni interés jurídico.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada, administrada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible de manera permanente a cualquier persona, en los términos y condiciones que se establezcan en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General, la presente Ley y demás disposiciones de la materia, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Solo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos de las causas legítimas y estrictamente necesarias previstas por esta Ley.

Los sujetos obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.

Artículo 6. Los datos personales son irrenunciables, intransferibles e indelegables, por lo que los sujetos obligados no deberán proporcionar o hacer pública la información que contenga, con excepción de aquellos casos en que deban hacerlo en observancia de las disposiciones aplicables. En el caso de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición; los principios, procedimientos, medidas de seguridad en el tratamiento y demás disposiciones en materia de datos personales, se deberá estar a lo dispuesto en las leyes de la materia.

Artículo 23. Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder:

I. El Poder Ejecutivo del Estado de México, las dependencias, organismos auxiliares, órganos, entidades, fideicomisos y fondos públicos, así como la Procuraduría General de Justicia;

...

Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

...

VI. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial;

...

XIV. Asegurar la protección de los datos personales en su posesión, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México;

...

Artículo 47. El Comité de Transparencia será la autoridad máxima al interior del sujeto obligado en materia del derecho de acceso a la información. El Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos.

En caso de empate, la o el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto.

El Comité se reunirá en sesión ordinaria o extraordinaria las veces que estime necesario. El tipo de sesión se precisará en la convocatoria emitida.

Primera Sesión Ordinaria 2023 del Comité de Transparencia de la PROPAEM

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad aplicable previamente establecida por los sujetos obligados para el resguardo o salvaguarda de la información.

En las sesiones y trabajos del Comité, podrán participar como invitados permanentes, los representantes de las áreas que decida el Comité, y contará con derecho de voz, pero no voto.

Los titulares de las unidades administrativas que propongan la reserva, confidencialidad o declaren la inexistencia de información, acudirán a las sesiones de dicho Comité donde se discuta la propuesta correspondiente.

Artículo 49. Los Comités de Transparencia tendrán las siguientes atribuciones:

...

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

...

VIII. Aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información;

...

XII. Emitir las resoluciones que correspondan para la atención de las solicitudes de información;

Artículo 122. La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y, en ningún caso, podrán contravenirla.

Los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 128. En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión.

Para motivar la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al sujeto obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, el sujeto obligado deberá, en todo momento, aplicar una prueba de daño.

Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva.

Artículo 131. La carga de la prueba para justificar toda negativa de acceso a la información, por actualizarse cualquiera de los supuestos de clasificación previstos en esta Ley corresponderá a los sujetos obligados; en tal caso deberá fundar y motivar debidamente la clasificación de la información, de conformidad con lo previsto en la presente Ley.

Artículo 132. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

Primera Sesión Ordinaria 2023 del Comité de Transparencia de la PROPAEM

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

II. Se determine mediante resolución de autoridad competente:

...

Artículo 143. Para los efectos de esta Ley se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:

I. Se refiera a la información privada y los datos personales concernientes a una persona física o jurídico colectiva identificada o identificable:

...

Artículo 168. En caso de que los sujetos obligados consideren que los documentos o la información deban ser clasificados, se sujetará a lo siguiente:

I. El Área deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver para:

- a) Confirmar la clasificación;
- b) Modificar la clasificación y otorgar total o parcialmente el acceso a la información; y
- c) Revocar la clasificación y conceder el acceso a la información.

II. El Comité de Transparencia podrá tener acceso a la información que esté en poder del Área correspondiente, de la cual se haya solicitado su clasificación; y

III. La resolución del Comité de Transparencia será notificada al interesado en el plazo de respuesta a la solicitud que establece esta Ley.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y observancia obligatoria en el Estado de México y sus Municipios. Es reglamentaria de las disposiciones en materia de protección de datos personales previstas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.

Artículo 2. Son finalidades de la presente Ley:

...

III. Determinar procedimientos sencillos y expeditos para el acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales.

...

Artículo 3. Son sujetos obligados por esta Ley:

I. El Poder Ejecutivo.

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including the name 'Baz' and various initials.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

...

Artículo 4. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

...

XI. Datos personales: a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico.

...

XVI. Disociación: al procedimiento por el que los datos personales no pueden asociarse a la o el titular, ni permitir por su estructura, contenido o grado de desagregación, la identificación individual del mismo.

Artículo 6. El Estado garantizará la privacidad de los individuos y velará porque no se incurra en conductas que puedan afectarla arbitrariamente.

Los responsables aplicarán las medidas establecidas en esta Ley para la protección de las personas y su dignidad, respecto al tratamiento de sus datos personales.

El derecho a la protección de los datos personales solamente se limitará por razones de seguridad pública en términos de la Ley en la materia, disposiciones de orden público, salud pública o para proteger los derechos de terceros.

Artículo 15. Los responsables en el tratamiento de datos personales, observarán los principios de calidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad y responsabilidad.

Artículo 16. Los responsables adoptarán las medidas para mantener exactos, completos, correctos y actualizados los datos personales en su posesión, para no alterar su veracidad.

Se presume que se cumple con la calidad en los datos personales cuando éstos son proporcionados directamente por la o el titular y hasta que éste no manifieste y acredite lo contrario.

Cuando los datos personales hayan dejado de ser necesarios para el cumplimiento de las finalidades previstas en el aviso de privacidad y que motivaron su tratamiento conforme a las disposiciones que resulten aplicables, serán suprimidos previo bloqueo y concluido su plazo de conservación.

Los plazos de conservación de los datos personales no excederán los necesarios para el cumplimiento de las finalidades que justificaron su tratamiento, atendiendo a las disposiciones legales aplicables en la materia de que se trate y considerar los aspectos administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos de los datos personales, en términos de su catálogo de disposición documental.

Con el objeto de preservar la veracidad de la información, el responsable llevará una bitácora de las modificaciones que ha realizado a los registros de las usuarias y los usuarios de los sistemas y bases de datos personales, pudiendo conservar, los datos que se han referido inexactos, incompletos, incorrectos o desactualizados, los cuales inclusive podrán ser utilizados para efecto de responsabilidades.

Artículo 17. El responsable establecerá y documentará los procedimientos para la conservación, bloqueo y supresión de los datos personales que lleve a cabo, en los cuales se incluyan los periodos de conservación de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior.

Primera Sesión Ordinaria 2023 del Comité de Transparencia de la PROPAEM

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

El responsable establecerá los mecanismos que le permitan cumplir con los plazos fijados para la supresión de los datos personales, llevará a cabo la limitación del tratamiento, para realizar una revisión periódica sobre la conservación de los datos personales.

Artículo 24. El responsable no podrá obtener, recolectar, recabar, tratar, o transferir datos personales, a través de medios engañosos, fraudulentos desleales o ilícitos, privilegiando la protección de los intereses de privacidad de la o el titular de la información.

Artículo 25. El tratamiento de datos personales por parte del responsable deberá sujetarse a las facultades o atribuciones que la normatividad aplicable le confiera. El responsable podrá considerar los siguientes parámetros a fin de determinar si el tratamiento que realiza es lícito:

- a) La o el titular dio su consentimiento expreso y por escrito para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.
- b) La ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales.
- c) El cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable.
- d) La protección de intereses vitales de la o el titular o de otra persona física.
- e) Cumplir con el interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable.
- f) La satisfacción de intereses legítimos perseguidos por el responsable o por un tercero, cuando no prevalecen los intereses, los derechos y libertades fundamentales de la o el titular que requieran la protección de datos personales, en particular cuando el interesado sea un menor de edad.

Lo dispuesto en el inciso f) no será de aplicación al tratamiento realizado por las autoridades públicas en el ejercicio de sus funciones

Artículo 26. El responsable sólo deberá tratar los datos personales adecuados, relevantes y estrictamente necesarios para la finalidad que justifica su tratamiento.

Artículo 27. El responsable cumplirá con los principios de protección de datos establecidos por esta Ley, debiendo adoptar las medidas necesarias para su aplicación. Lo anterior cuando los datos fueren tratados por un encargado o tercero a solicitud del sujeto obligado.

El responsable deberá tomar las medidas necesarias y suficientes para garantizar que el aviso de privacidad dado a conocer a la o el titular, será respetado en todo momento y por terceros que guarde alguna relación jurídica.

El responsable implementará los mecanismos previstos en la presente Ley para acreditar el cumplimiento de los principios, deberes y obligaciones establecidos y rendirá cuentas sobre el tratamiento de datos personales en su posesión a la o el titular y al Instituto, caso en el cual deberá observar la Constitución y los tratados internacionales en los que el Estado mexicano sea parte, en lo que no se contraponga con la normativa mexicana podrá valerse de estándares o mejores prácticas nacionales o internacionales para tales fines.

Lineamientos sobre medidas de seguridad aplicables a los Sistemas de Datos Personales que se encuentran en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México

Primera Sesión Ordinaria 2023 del Comité de Transparencia de la PROPAEM

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Artículo I. Los datos personales contenidos en los sistemas de datos personales se clasificarán, de manera enunciativa y no limitativa, en las siguientes categorías:

I. Datos de identificación: Nombre; domicilio; teléfono particular y/o celular; correo electrónico personal; estado civil; firma; firma electrónica; cartilla militar; lugar y fecha de nacimiento; nacionalidad; edad; fotografía; clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC); Clave Única de Registro de Población (CURP); nombres de familiares, dependientes y beneficiarios; costumbres; idioma o lengua, y voz, entre otros.

II. Datos laborales: Documentos de reclutamiento y selección, de nombramiento, de incidencia y de capacitación; puesto; domicilio de trabajo; correo electrónico institucional; teléfono institucional; actividades extracurriculares; referencias laborales; referencias personales; solicitud de empleo, y hoja de servicio, entre otros;

...

XII. Datos electrónicos: Direcciones electrónicas, como correo electrónico no oficial; dirección IP (protocolo de Internet); dirección MAC (Media Access Control o Control de Acceso al Medio); nombres de usuario; contraseñas; firma electrónica o cualquier otra información empleada por la persona para su identificación en internet u otra red de comunicaciones electrónicas.

El resto de la información que pueda considerarse personal se incluirá en la categoría que le sea más afín a su naturaleza.

Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas

Primero. Los presentes Lineamientos Generales tienen por objeto establecer los criterios con base en los cuales los sujetos obligados clasificarán como reservada o confidencial la información que posean, desclasificarán y generarán, en su caso, versiones públicas de expedientes o documentos que contengan partes o secciones clasificadas.

El presente cuerpo normativo es de observancia obligatoria para los sujetos obligados.

Segundo. Para efectos de los presentes Lineamientos Generales, se entenderá por:

...

XVI. Sujetos obligados: Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las entidades federativas y municipal;

XVII. Testar: La omisión o supresión de la información clasificada como reservada o confidencial, empleando sistemas o medios que impidan la recuperación o visualización de ésta, y

XVIII. Versión pública: El documento a partir del que se otorga acceso a la información, en el que se testan partes o secciones clasificadas, indicando el contenido de éstas de manera genérica, fundando y motivando la reserva o confidencialidad, a través de la resolución que para tal efecto emita el Comité de Transparencia.

...

Primera Sesión Ordinaria 2023 del Comité de Transparencia de la PROPAEM

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO

Handwritten notes and signatures on the right margin, including the word 'MAC' and various initials.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Cuarto. Para clasificar la información como reservada o confidencial, de manera total o parcial, el titular del área del sujeto obligado deberá atender lo dispuesto por el Título Sexto de la Ley General, en relación con las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos, así como en aquellas disposiciones legales aplicables a la materia en el ámbito de sus respectivas competencias, en tanto estas últimas no contravengan lo dispuesto en la Ley General.

Los sujetos obligados deberán aplicar, de manera estricta, las excepciones al derecho de acceso a la información y sólo podrán invocarlas cuando acrediten su procedencia.

Quinto. La carga de la prueba para justificar toda negativa de acceso a la información, por actualizarse cualquiera de los supuestos de clasificación previstos en la Ley General, la Ley Federal y leyes estatales, corresponderá a los sujetos obligados, por lo que deberán fundar y motivar debidamente la clasificación de la información ante una solicitud de acceso o al momento en que generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia, observando lo dispuesto en la Ley General y las demás disposiciones aplicables en la materia.

Séptimo. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

...

II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o

...

Octavo. Para fundar la clasificación de la información se debe señalar el artículo, fracción, inciso, párrafo o numeral de la ley o tratado internacional suscrito por el Estado mexicano que expresamente le otorga el carácter de reservada o confidencial.

Para motivar la clasificación se deberán señalar las razones o circunstancias especiales que lo llevaron a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

En caso de referirse a información reservada, la motivación de la clasificación también deberá comprender las circunstancias que justifican el establecimiento de determinado plazo de reserva.

Tratándose de información clasificada como confidencial respecto de la cual se haya determinado su conservación permanente por tener valor histórico, ésta conservará tal carácter de conformidad con la normativa aplicable en materia de archivos.

Los documentos contenidos en los archivos históricos y los identificados como históricos confidenciales no serán susceptibles de clasificación como reservados.

Noveno. En los casos en que se solicite un documento o expediente que contenga partes o secciones clasificadas, los titulares de las áreas deberán elaborar una versión pública fundando y motivando la clasificación de las partes o secciones que se testen, siguiendo los procedimientos establecidos en el Capítulo IX de los presentes lineamientos.

Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:

[Handwritten signature and initials]



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

- I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable;
- II. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y
- III. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Quincuagésimo. Los titulares de las áreas de los sujetos obligados podrán utilizar los formatos contenidos en el presente Capítulo como modelo para señalar la clasificación de documentos o expedientes, sin perjuicio de que establezcan los propios.

Quincuagésimo primero. La leyenda en los documentos clasificados indicará:

- I. La fecha de sesión del Comité de Transparencia en donde se confirmó la clasificación, en su caso;
- II. El nombre del área;
- III. La palabra reservado o confidencial;
- IV. Las partes o secciones reservadas o confidenciales, en su caso;
- V. El fundamento legal;
- VI. El periodo de reserva, y
- VII. La rúbrica del titular del área.

Quincuagésimo segundo. Los sujetos obligados elaborarán los formatos a que se refiere este Capítulo en medios impresos o electrónicos, entre otros, debiendo ubicarse la leyenda de clasificación en la esquina superior derecha del documento.

En caso de que las condiciones del documento no permitan la inserción completa de la leyenda de clasificación, los sujetos obligados deberán señalar con números o letras las partes testadas para que, en una hoja anexa, se desglose la referida leyenda con las acotaciones realizadas.

Quincuagésimo tercero. El formato para señalar la clasificación parcial de un documento, es el siguiente:

Primera Sesión Ordinaria 2023 del Comité de Transparencia de la PROPAEM

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

	Concepto	Dónde:
Sello oficial o logotipo del sujeto obligado	Fecha de clasificación	Se anotará la fecha en la que el Comité de Transparencia confirmó la clasificación del documento, en su caso.
	Área	Se señalará el nombre del área del cual es titular quien clasifica.
	Información reservada	Se indicarán, en su caso, las partes o páginas del documento que se clasifican como reservadas. Si el documento fuera reservado en su totalidad, se anotarán todas las páginas que lo conforman. Si el documento no contiene información reservada, se tachará este apartado.
	Periodo de reserva	Se anotará el número de años o meses por los que se mantendrá el documento o las partes del mismo como reservado.
	Fundamento legal	Se señalará el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la reserva.
	Ampliación del periodo de reserva	En caso de haber solicitado la ampliación del periodo de reserva originalmente establecido, se deberá anotar el número de años o meses por los que se amplía la reserva.
	Confidencial	Se indicarán, en su caso, las partes o páginas del documento que se clasifica como confidencial. Si el documento fuera confidencial en su totalidad, se anotarán todas las páginas que lo conforman. Si el documento no contiene información confidencial, se tachará este apartado.
Fundamento legal	Se señalará el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la confidencialidad.	
Rúbrica del titular del área	Rúbrica autógrafa de quien clasifica.	
Fecha de desclasificación	Se anotará la fecha en que se desclasifica el documento.	
Rúbrica y cargo del servidor público	Rúbrica autógrafa de quien desclasifica.	

Quincuagésimo sexto. La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia.

Quincuagésimo octavo. Los sujetos obligados garantizarán que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas no permitan la recuperación o visualización de la misma.

En ese contexto, aunado a lo anteriormente señalado, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 6, apartado A, fracción II, establece que la información que se refiere a la vida privada de las personas será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes. Además, la fracción III, señala que toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de estos.

Por su parte, el artículo 16 constitucional, señala la prerrogativa que toda persona cuenta con la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, y de igual manera, manifestar su oposición al tratamiento, en los términos que fijen las leyes.

Es así que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 9 de mayo de 2016, señala la obligación que tienen los Sujetos Obligados, a proteger los datos personales que obren en su poder. En tal sentido, el artículo 68 de dicho ordenamiento, señala los deberes a cumplir, los cuales son los siguientes:

Primera Sesión Ordinaria 2023 del Comité de Transparencia de la PROPAEM

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

- I. Adoptar los procedimientos adecuados para recibir y responder las solicitudes de acceso, rectificación, corrección y oposición al tratamiento de datos, en los casos que sea procedente, así como capacitar a los Servidores Públicos y dar a conocer información sobre sus políticas en relación con la protección de tales datos, de conformidad con la normatividad aplicable;
- II. Tratar datos personales sólo cuando éstos sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con los propósitos para los cuales se hayan obtenido o dicho tratamiento se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley;
- III. Poner a disposición de los individuos, a partir del momento en el cual se recaben datos personales, el documento en el que se establezcan los propósitos para su tratamiento, en términos de la normatividad aplicable, excepto en casos en que el tratamiento de los datos se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley;
- IV. Procurar que los datos personales sean exactos y actualizados.
- V. Sustituir, rectificar o completar, de oficio, los datos personales que fueren inexactos, ya sea total o parcialmente, o incompletos, en el momento en que tengan conocimiento de esta situación, y
- VI. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado

En ese marco, el último párrafo del referido artículo, advierte que los Sujetos Obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información de acuerdo a la normatividad aplicable.

Ahora bien, por lo que respecta a la información confidencial, el artículo 116 de la Ley General de Transparencia, considera a ésta como la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable y señala que la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos Habilitados facultados para ello.

En cumplimiento a los referidos artículos constitucionales, es necesario que los Sujetos Obligados otorguen cumplimiento a lo previsto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la cual se conforma con su artículo primero, párrafo cuarto, tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de Sujetos Obligados.

En tal sentido, conforme a lo previsto en el artículo 16 de la Ley General de Datos Personales, esta Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México deberá observar los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales.

Primera Sesión Ordinaria 2023 del Comité de Transparencia de la PROPAEM

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

En ese contexto, la Titular de la Unidad de Transparencia manifestó que la información contenida en los documentos requeridos, cumple con los supuestos para considerar su clasificación como parcialmente confidencial; esto, con la finalidad de proteger los datos personales existentes en los documentos requeridos y de esta manera, evitar un daño presente, probable y específico en los titulares de los mismos.

Por lo anteriormente expuesto, la Lic. Elena Salazar Gómez en su calidad de Titular de la Unidad de Transparencia, solicitó a los integrantes del Pleno, que se aprobara el acuerdo para confirmar la clasificación parcial como confidencial, respecto a los documentos requeridos a través de la solicitud de información número 00018/PROPAEM/IP/2023, en el que entre otras cosas requirieron de este Sujeto Obligado:

"Solicito saber de la propaem:

...

- de los servidores públicos que están en plantilla con plaza de inspector y que en realidad sí ejercen las funciones de inspección, requiero los documentos que demuestren el ejercicio de su función en su caso en versión pública.

..."

Así mismo, es importante mencionar que los datos personales antes mencionados fueron omitidos y por tanto, se generaron las versiones públicas sometidas a consideración del Pleno, con la legítima intención de asegurar el debido tratamiento de los datos personales en posesión de este Sujeto Obligado, a fin de evitar lesionar la fama pública o el honor de las personas físicas y jurídico colectivas; lo anterior, toda vez que es dable decir que cuando dicha información se hace pública, se daña la imagen de las personas físicas y jurídico colectivas titulares de dichos datos personales; es decir, se causa agravio a la fama pública y el honor, creando un menoscabo en sus actividades, patrimonio y /o al escarnio público.

Lo anterior, partiendo de la definición de daño moral que ilustra la siguiente tesis jurisprudencial de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: "La afectación que una persona sufre en sus sentimientos, afectos, creencias, decoro, honor, reputación, vida privada, configuración y aspectos físicos, o bien, en la consideración que de ella tienen los demás, lo hace consistir en una lesión a los conceptos enumerados:

"DERECHO FUNDAMENTAL AL HONOR DE LAS PERSONAS JURÍDICAS" El derecho humano al honor, como parte del bloque de los denominados derechos de la personalidad, comprende en su dimensión objetiva, externa o social, a la buena reputación, y ésta tiene como componentes, por una parte, las buenas cualidades morales o profesionales de la persona, que pueden considerarse valores respecto de ella y, por otra, la buena opinión, consideración o estima, que los demás tengan de ella o para con ella por esos valores, y que constituye un bien jurídico de su personalidad, del cual goza como resultado de su comportamiento moral y/o profesional; por ende, la buena reputación sí entraña un derecho que asiste a todas las personas por igual, y se traduce en la facultad que cada individuo tiene de exigir que otro no condicione negativamente la opinión, consideración o estima que los demás se han de formar sobre él.

En ese sentido, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que tanto las personas físicas como las morales cuentan dentro de los derechos de su personalidad, con el derecho al honor y a su buena reputación, por lo que tienen legitimación para emprender acciones de daño moral cuando esos bienes jurídicos son lesionados. Así, cuando se juzguen actos ilícitos concretos que potencialmente puedan lesionar el derecho al honor en su vertiente de buena reputación, no es acorde con el contenido y alcance de ese derecho sostener que pueda exigirse al accionante que demuestre la existencia y magnitud de una previa buena reputación, pues ello implicaría negar a ésta la naturaleza de derecho fundamental, además, porque es inherente a ese derecho presumirla por igual en todas las personas y en todos los casos, y partir de la base de su existencia para determinar si los hechos o actos ilícitos materia del litigio afectaron esa buena reputación. Ahora bien, la existencia del daño moral derivado de la afectación a ese derecho es una cuestión distinta, respecto de la cual no es

Primera Sesión Ordinaria 2023 del Comité de Transparencia de la PROPAEM

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

posible sentar su presunción, como una premisa inherente a su definición, contenido y alcance, sino que debe acreditarse, porque la presunción de daño en que se sustenta la denominada teoría de la prueba objetiva, se justifica en dos razones esenciales: 1) la imposibilidad o notoria dificultad de acreditar mediante prueba directa la afectación, derivado de la naturaleza intangible e inmaterial de ésta; y, 2) la posibilidad de establecer la certeza de la afectación como consecuencia necesaria, lógica y natural u ordinaria, del acto o hecho ilícito; condiciones que no necesariamente se actualizan cuando se aduce afectación a la buena reputación, ya que ésta implica la existencia de factores o elementos externos y la intervención de otras personas, según el tipo de interacción o relación existente entre éstas y el afectado, que son susceptibles de expresión material y, por tanto, objeto de prueba directa que la acredite.

Amparo directo en revisión 3802/2018. Luis Antonio Arrieta Rubín. 30 de enero de 2019. Cinco votos de los ministros Norma Lucía Piña Hernández, Luis María Aguilar Morales, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Juan Luis González Alcántara Carrancá. Ponente: Norma Lucía Piña Hernández. Secretaria: Laura Patricia Román Silva.

Aunado a esto, los Servidores Públicos Habilitados en mérito, manifestaron que el motivo por el que se realiza la clasificación parcial de estos datos, consiste principalmente en que la clave de servidor público, resulta ser la misma que la clave de seguridad social de sus titulares, con lo cual, se pudiera tener acceso a la información relacionada con el régimen de seguridad social, haciendo a su titular plenamente identificable e incluso revelando algunos otros datos de salud o de aportaciones del régimen para servidores públicos, teniendo acceso a historiales crediticios, afores, entre otros. Es por lo relatado que, resulta de vital importancia salvaguardar en confidencialidad tal dato personal en aras de garantizar el derecho de protección de datos personales de su titular; así mismo, se clasifica el número de gafete y el código Qr, ya que con estos, se pudiera tener acceso a dicha información contenida en la dirección electrónica a la que se encuentra vinculada; motivo por el cual, se causaría un perjuicio a sus actividades y patrimonio.

En virtud de lo anteriormente expuesto, los integrantes del Comité de Transparencia de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, con base en los argumentos emitidos por los Servidores Públicos Habilitados de referencia, determinaron que el daño que puede producirse con la entrega de la información inserta en las documentales requeridas, puede afectar la vida privada de los particulares, ya que se encuentra directamente vinculados con sus datos personales y puede deparar en posibles daños futuros a su integridad.

Al término de la exposición del presente punto del orden del día, la Titular de la Unidad de Transparencia, solicitó al pleno del Comité en mérito, emitir los comentarios que se tuvieran al respecto y toda vez que ya no se registraron solicitudes de intervención por parte de los asistentes, estos se pronunciaron por la afirmativa de generar el siguiente acuerdo:

ACUERDO PPA/CT/ORD/01/2023/04

Los integrantes del Comité de Transparencia de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México con derecho a voto, con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción IX y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4 fracción XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en relación con el Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; observando de manera análoga, lo establecido en el Artículo 1, fracciones I, II y XII de los Lineamientos sobre Medidas de Seguridad Aplicables a los Sistemas de Datos Personales que se encuentran en Posesión de los

Primera Sesión Ordinaria 2023 del Comité de Transparencia de la PROPAEM

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Sujetos Obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y con base en las manifestaciones realizadas por la Lic. Kenia Viridiana Valdés Briseño, Encargada del Despacho de la Subprocuraduría Valle de Toluca; el Mtro. Hugo José Luis Miranda Zenil, Subprocurador de Protección a la Fauna; la Lic. Mónica María Concepción Aboytes Zavala Subdirectora de Verificación y Vigilancia; y el Lic. Rafael Alejandro López Resendiz, Subdirector de Atención y Seguimiento de Procedimientos, en su calidad de Servidores Públicos Habilitados de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, aprobaron por unanimidad, la clasificación parcial como confidencial de los datos personales contenidos en 8 gafetes de servidores públicos expedidos por el Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México citados en el cuerpo de la presente, con la finalidad de asegurar el debido tratamiento de los datos personales en posesión de este Sujeto Obligado en dichos documentos y así evitar lesionar la fama pública o el honor de las personas físicas; lo anterior, toda vez que existe el riesgo real, demostrable e identificable que cuando la información se hace pública, se daña la imagen de los titulares de dichos datos personales; es decir, se causa agravio a la fama pública y el honor, creando un menoscabo en sus actividades, patrimonio y /o al escarnio público. Así mismo, aprobaron las versiones públicas de los documentos antes citados, para el debido tratamiento de los datos personales en ellos contenidos, mismas que se agregan como Anexo único a la presente acta, para mayor referencia.

Edm

4. SEGUIMIENTO DE ACUERDOS ANTERIORES

En desahogo del cuarto punto del orden del día, la Lic. Elena Salazar Gómez, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité, presentó ante el Pleno el seguimiento de acuerdos adoptados en sesiones anteriores, mismo que se resume a continuación:

4. Seguimiento de Acuerdos del Comité de Transparencia	
2023	
De conocimiento y atendidos	8
De seguimiento permanente	1*
En proceso	0
TOTAL	9
<small>* Reporte de Avances de Proyectos de Sistematización y Actualización de Información (PASI) 2023.</small>	
2022	
En proceso	1**
<small>** Plan de Trabajo del Sistema de Gestión de Seguridad de Protección de Datos Personales.</small>	

Edm
Edm
Edm

Primera Sesión Ordinaria 2023 del Comité de Transparencia de la PROPAEM

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Al término de la exposición del presente punto del orden del día, la Titular de la Unidad de Transparencia, solicitó al Pleno del Comité en mérito, emitir los comentarios que se tuvieran al respecto y toda vez que ya no se registraron solicitudes de intervención por parte de los asistentes, estos se pronunciaron por la afirmativa de generar el siguiente acuerdo:

ACUERDO PPA/CT/ORD/01/2023/05

Los integrantes del Comité de Transparencia de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México con derecho a voto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, de conformidad con lo previsto por los numerales Décimo octavo, Vigésimo tercero y Vigésimo cuarto fracción V, de los Lineamientos para la instalación y funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados, tomaron conocimiento del seguimiento de acuerdos adoptados en sesiones anteriores por el Comité de Transparencia de la PROPAEM, al mes de marzo del 2023.

5. ASUNTOS GENERALES

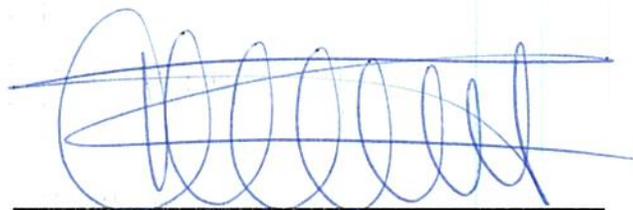
La Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité, solicitó a los presentes indicar si tenían algún tema general que tratar y al no haber manifestaciones al respecto, se procedió con el siguiente punto del orden del día.

6. CLAUSURA DE LA SESIÓN

Una vez agotados los puntos del Orden del Día, la Lic. Elena Salazar Gómez, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité, agradeció la presencia de los asistentes y dio por concluida la Primera Sesión Ordinaria 2023, del Comité de Transparencia de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, siendo las 11:57 horas del día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para su debida constancia legal y administrativa.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO**

LA PRESIDENTA DEL COMITÉ



Lic. Elena Salazar Gómez

Subdirectora de Auditoría, Peritajes y Registros y
Titular de la Unidad de Transparencia

Primera Sesión Ordinaria 2023 del Comité de Transparencia de la PROPAEM

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

SECRETARIO SUPLENTE DEL COMITÉ

Lic. José Juan Godoy Orta

Servidor Público adscrito a la Subprocuraduría Valle de Toluca

VOCALES

Lic. Francisco Juárez Toledo

Titular del Órgano Interno de Control de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México

Lic. Martín Pablo Juárez Torres

Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo y Gestión Documental,
Servidor Público Habilitado y Encargado de la Protección de Datos Personales

Primera Sesión Ordinaria 2023 del Comité de Transparencia de la PROPAEM

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

INVITADOS A LA SESIÓN

Lic. Kenia Viridiana Valdés Briseño
Encargada del Despacho de la Subprocuraduría Valle de Toluca
y Servidora Pública Habilitada

Mtro. Hugo José Luis Miranda Zenil
Subprocurador de Protección a la Fauna
y Servidor Público Habilitado

Lic. Mónica María Concepción Aboytes Zavala
Subdirectora de Verificación y Vigilancia
y Servidora Pública Habilitada

Lic. Rafael Alejandro López Resendiz
Subdirector de Atención y Seguimiento de Procedimientos
y Servidor Público Habilitado

La presente hoja de firmas forma parte del Acta de la Primera Sesión Ordinaria 2023, del Comité de Transparencia de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, celebrada en fecha 17 de marzo del 2023, misma que consta de 35 fojas útiles por el lado anverso.

Primera Sesión Ordinaria 2023 del Comité de Transparencia de la PROPAEM

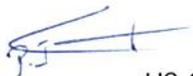
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO

Reporte de Avances de Proyectos de Sistematización y Actualización de Información

Hoja	Núm.	De
	1	1

SUJETO OBLIGADO: PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO		Fecha de Elaboración:	Día	Mes	Año
Clave del Proyecto: PASAI22123RCE01		Trimestre: (ENERO-MARZO)	01	01	2023
Denominación del Proyecto: Elaborar la bitácora de registro de atención y seguimiento de solicitudes de acceso a la información pública y protección de datos personales recibidas por la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, en su calidad de Sujeto Obligado en materia de transparencia.					Cumplimiento del Proyecto: De acuerdo a lo Programado

Núm.	Actividades/tareas programadas	Unidad de medida	Avance trimestral			Avance Acumulado al trimestre			Avance Respecto a la Meta Total			Descripción cualitativa de Avances
			Programada	Alcanzada	%	Programada	Alcanzada	%	Programada	Alcanzada	%	
1	Registro y actualización de la bitácora correspondiente a las solicitudes de información pública y protección de datos personales recibidas por la PROPAEM.	REGISTRO	3.0	3.0	100	3.0	3.0	100	12	3.0	25	Se llevó a cabo la actualización del registro correspondiente a las solicitudes de información pública y protección de datos personales recibidas por la PROPAEM en su calidad de Sujeto Obligado, durante los meses de enero, febrero y marzo del presente ejercicio.



Elaboró

LIC. OLGA DANIELA RIVERA LOVERA

RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS
O EQUIVALENTE



Vo.Bo.

LIC. ELENA SALAZAR GÓMEZ

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Autorizó

LIC. FRANCISCO JUÁREZ-TOLEDO

TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

minado número de credencial, número de servidor público y Código
R. Fundamento legal artículos 3, fracción IX y 143, fracción I de la Ley
Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de
México, y el numeral Trigésimo octavo, fracción I, de los Lineamientos
Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la
Información Pública, en virtud de tratarse de datos personales inherentes
al servidor público Marco Antonio Escobedo Alarcón.

EDOMÉX

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES

**Invea
mex**
INSTITUTO DE
VERIFICACIÓN
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE MÉXICO

PROPAEM
PROCURADURIA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DEL ESTADO DE MÉXICO

MEDIO AMBIENTE



**MARCO ANTONIO
ESCOBEDO
ALARCON**

NÚMERO DE CREDENCIAL



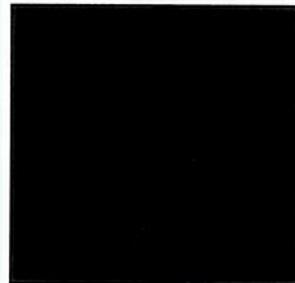
CLAVE DE SERVIDOR PÚBLICO



DEPENDENCIA/ORGANISMO

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE / PROCURADURIA DE
PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MEXICO

2023



VERIFICADOR AUTORIZADO

Escobedo Alarcón
7

Eliminado número de credencial. Fundamento legal artículos 3, fracción IX y 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, y el numeral Trigesimo octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información Pública, en virtud de tratarse de datos personales inherentes al servidor público Marco Antonio Escobedo Alarcón.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



EXPEDICIÓN

08/FEBRERO/2023

VIGENCIA

31/DICIEMBRE/2023



LA PRESENTE CREDENCIAL SE EMITE DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 128 FRACCIONES I INCISO b) Y IV DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 4 FRACCIONES II, III Y XII, Y 8 FRACCIONES III, IV Y VII DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.

LIC. CINTHYA AURORA PÉREZ TIRADO

PROCURADORA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO

LIC. LUIS MIGUEL SÁNCHEZ LÓPEZ

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

Handwritten notes and signatures on the right margin, including the word 'EAM' and several initials.

Eliminado número de credencial, número de servidor público y Código QR. Fundamento legal artículos 3, fracción IX y 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, y el numeral Trigesimo octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información Pública, en virtud de tratarse de datos personales inherentes al servidor público Daniel Alberto Valenzuela Balbuena

EDOMÉX

ESTADO DE MÉXICO

**Invea
mex**

INSTITUTO
ESTADAL DE
TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
ESTADO DE MÉXICO

PROPAEM

PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DEL ESTADO DE MÉXICO

MEDIO AMBIENTE



**DANIEL ALBERTO
VALENZUELA
BALBUENA**

NÚMERO DE CREDENCIAL



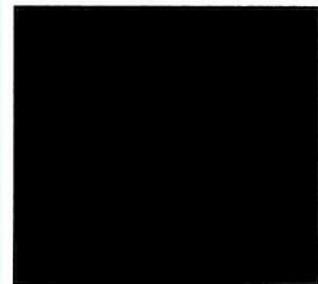
CLAVE DE SERVIDOR PÚBLICO



DEPENDENCIA/ORGANISMO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE / PROCURADURÍA DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO

2023



VERIFICADOR AUTORIZADO

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin.

Eliminado número de credencial. Fundamento legal artículos 3, fracción IX y 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, y el numeral Trigésimo octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información Pública, en virtud de tratarse de datos personales inherentes al servidor público Daniel Alberto Valenzuela Balbuena



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

Invea mex



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

EXPEDICION

08/FEBRERO/2023

VIGENCIA

31/DICIEMBRE/2023

LA PRESENTE CREDENCIAL SE EMITE DE CONFORMIDAD A LOS ARTICULOS 128 FRACCIONES I INCISO b) Y IV DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO: 4 FRACCIONES II, III Y XII, Y 8 FRACCIONES III, IV Y VII DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.

LIC. CINTHYA AURORA PÉREZ TIRADO

PROCURADORA DE PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO

LIC. LUIS MIGUEL SANCHEZ LÓPEZ

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VERIFICACION ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

Handwritten notes in blue ink on the right margin, including the name 'BOU' and various initials and symbols.

Eliminado número de credencial, número de servidor público y Código QR. Fundamento legal artículos 3, fracción IX y 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, y el numeral Trigesimo octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información Pública, en virtud de tratarse de datos personales inherentes al servidor público José Juan Godoy Orta

EDOMÉX

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

invea
mex
INSTITUTO DE VERIFICACION ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MEXICO

PROPAEM

PROCURADURIA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MEXICO

MEDIO AMBIENTE



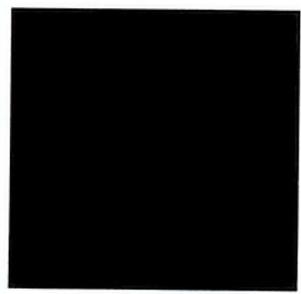
**JOSE JUAN
GODOY
ORTA**

NÚMERO DE CREDENCIAL
[REDACTED]

CLAVE DE SERVIDOR PÚBLICO
[REDACTED]

DEPENDENCIA/ORGANISMO
SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE / PROCURADURIA DE PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MEXICO

2023



VERIFICADOR AUTORIZADO

Boh
P
b
t
pp
z

Eliminado número de credencial. Fundamento legal artículos 3, fracción IX y 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, y el numeral Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información Pública, en virtud de tratarse de datos personales inherentes al servidor público José Juan Godoy Orita



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

In/ea mex



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



EXPEDICIÓN

08/FEBRERO/2023

VIGENCIA

31/DICIEMBRE/2023

LA PRESENTE CREDENCIAL SE EMITE DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 128 FRACCIONES I INCISO b) Y IV DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 4 FRACCIONES II, III Y XII, Y 8 FRACCIONES III, IV Y VII DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.

LIC. CINTHYA AURORA PEREZ TIRADO

PROCURADORA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO

LIC. LUIS MIGUEL SANCHEZ LÓPEZ

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

Handwritten notes and signatures on the right margin, including the name 'Edu' and several illegible signatures.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Eliminando número de credencial, número de servidor público y QR. Fundamento legal artículo 3, fracción IX y 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México; y el numeral Trigésimo octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información Pública en virtud de tratarse de datos personales inherentes al servidor público Jonathan Ramírez Ballesteros.

EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES

In/fea mex
INSTITUTO NOTIFICACIONES Y FOLIOS DE LA DEFENSA DEL CIUDADANO

PROPAEM
PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO

MEDIO AMBIENTE

JONATHAN RAMIREZ BALLESTEROS

NUMERO DE CREDENCIAL
[REDACTED]

CLAVE DE SERVIDOR PUBLICO
[REDACTED]

DEPENDENCIA ORGANISMO
SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE / PROCURADURIA DE PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MEXICO

2023

[REDACTED]

VERIFICADOR AUTORIZADO

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including the name 'MEX' and various initials.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Eliminando número de credencial, Fundamento legal artículo 3, fracción IX y 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México; y el numeral Trigésimo octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información Pública en virtud de tratarse de datos personales inherentes al servidor público Jonathan Ramírez Ballesteros.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



EXPEDICION

08/FEBRERO/2023

VIGENCIA

31/DICIEMBRE/2023

LA PRESENTE CREDENCIAL SE EMITE DE CONFORMIDAD A LOS ARTICULOS 125 FRACCIONES I INCISO b) Y IV DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, 4 FRACCIONES II, III Y XII, Y 8 FRACCIONES III, IV Y VII DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.



Handwritten notes and signatures on the right margin:
Ballesteros
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Eliminando número de credencial, número de servidor público y QR. Fundamento legal artículo 3, fracción IX y 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México; y el numeral Trigésimo octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información Pública en virtud de tratarse de datos personales inherentes al servidor público Hermilo Sánchez Sánchez.

EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

InVea mex INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y REGISTRO DEL ESTADO DE MÉXICO

PROPAEM
PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO

MEDIO AMBIENTE

HERMILO SANCHEZ SANCHEZ

NÚMERO DE CREDENCIAL
[REDACTED]

CLAVE DE SERVIDOR PÚBLICO
[REDACTED]

DEPENDENCIA/ORGANISMO
SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE / PROCURADURIA DE PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MEXICO

2023

VERIFICADOR AUTORIZADO

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right side of the document.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

Eliminando número de credencial. Fundamento legal artículo 3, fracción IX y 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México; y el numeral Trigésimo octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información Pública en virtud de tratarse de datos personales inherentes al servidor público Hermilo Sánchez Sánchez.



EXPEDICIÓN

08/FEBRERO/2023

VIGENCIA

31/DICIEMBRE/2023

LA PRESENTE CREDENCIAL SE EMITE DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 128 FRACCIONES I INCISO b) Y IV DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 4 FRACCIONES II, III Y XII, Y 6 FRACCIONES III, IV Y VII DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.

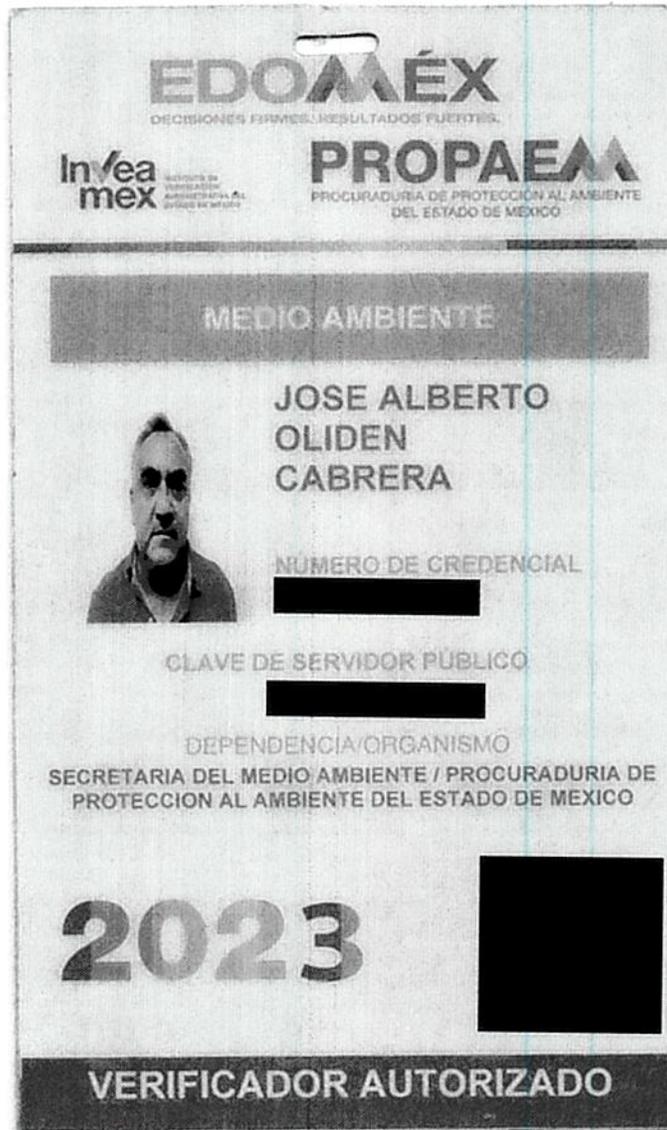
LIC. CINTHYA AURORA PÉREZ TIRADO

PROCURADORA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO

LIC. LUIS MIGUEL SANCHEZ LOPEZ

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

Handwritten notes and signatures on the right margin:
Edu
A
g
T
S
A
da
A
Z



RM

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

del

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

Eliminadas número de credencial, clave de servidor público y código QR. Fundamento legal, artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 3 fracción IX, XX, XXI, XXII y XLV y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; el Numeral Quincuagésimo Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información Pública y artículo 1 fracciones I, II y XII de los Lineamientos sobre Medidas de Seguridad Aplicables a los Sistemas de Datos Personales que se encuentran en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, en virtud de tratarse de datos personales del servidor público José Alberto Oliden Cabrera.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



EXPEDICIÓN

08/FEBRERO/2023

VIGENCIA

31/DICIEMBRE/2023

ID: [REDACTED]

LA PRESENTE CREDENCIAL SE EMITE DE CONFORMIDAD A LOS
ARTÍCULOS 128 FRACCIONES I INCISO b) Y IV DEL CÓDIGO DE
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO;
4 FRACCIONES II, III Y XII, Y 6 FRACCIONES III, IV Y VII DE LA LEY
QUE CREA EL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LIC. CINTHYA AURORA PÉREZ TIRADO

PROCURADORA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE
MÉXICO

LIC. LUIS MIGUEL SÁNCHEZ LÓPEZ

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

Eliminado el número de credencial del servidor público. Fundamento legal, artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 3 fracción IX, XX, XXI, XXII y XLV y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; el Numeral Quincuagésimo Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información Pública y artículo 1 fracción II de los Lineamientos sobre Medidas de Seguridad Aplicables a los Sistemas de Datos Personales que se encuentran en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, en virtud de tratarse de datos personales del servidor público José Alberto Oliden Cabrera.

Handwritten notes in blue ink:
Ene
b
+
[unclear]
[unclear]



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

EDOMEX
DIRECCIONES REGIONALES, TERCER NIVEL DE GOBIERNO

Invea mex
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES Y ESTADÍSTICAS

PROPAEM
PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO

MEDIO AMBIENTE

 **JOSE LUIS MARTINEZ OLVERA**

NUMERO DE CREDENCIAL
[REDACTED]

CLAVE DE SERVIDOR PÚBLICO
[REDACTED]

DEPENDENCIA/ORGANISMO
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE / PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO

2023

VERIFICADOR AUTORIZADO

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the document.

ELIMINADO: Número de credencial, clave de servidor público y código QR. Fundamento legal, artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 3 fracción IX, XX, XXI, XXII y XLV y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; el Numeral Quincuagésimo Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información Pública y artículo 1 fracciones I, II y XII de los Lineamientos sobre Medidas de Seguridad Aplicables a los Sistemas de Datos Personales que se encuentran en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, en virtud de tratarse de datos personales del servidor público José Luis Martínez Olvera.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROCEDIMIENTOS



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

EXPEDICIÓN

08/FEBRERO/2023

VIGENCIA

31/DICIEMBRE/2023

ID: [REDACTED]

LA PRESENTE CREDENCIAL SE EMITE DE CONFORMIDAD A LOS ARTICULOS 129 FRACCIONES I INCISO b) Y IV DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, 4 FRACCIONES II, III Y XI, Y 8 FRACCIONES III, IV Y VII DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.

LIC. LIDIA AURORA PÉREZ TIRADO
PROCURADORA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO

LIC. LUIS MIGUEL SÁNCHEZ LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

ELIMINADO. Número de credencial. Fundamento legal, artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 3 fracción IX, XX, XXI, XXII y XLV y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; el Numeral Quincuagésimo Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información Pública y artículo 1 fracciones I, II y XII de los Lineamientos sobre Medidas de Seguridad Aplicables a los Sistemas de Datos Personales que se encuentran en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, en virtud de tratarse de datos personales del servidor público José Luis Martínez Olvera.

Handwritten notes and signatures on the right margin:
- Top: *km*
- Middle: *[Signature]*
- Bottom: *[Signature]*
- Far bottom: *[Signature]*



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

EDOMÉX
DIRECCIONES FORMALES, PRODUCTIVAS Y EDUCATIVAS

Invea mex
INSTITUTO VOTANTE
INSTRUMENTOS DE VOTACIÓN
ELECTRÓNICA

PROPAEAM
PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO

MEDIO AMBIENTE

 **ESTEBAN CASTAÑEDA PEREIRA**

NÚMERO DE CREDENCIAL
[REDACTED]

CLAVE DE SERVIDOR PÚBLICO
[REDACTED]

DEPENDENCIA/ORGANISMO
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE / PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO

2023 [REDACTED]

VERIFICADOR AUTORIZADO

ELIMINADO. Número de credencial, clave de servidor público y código QR. Fundamento legal, artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 3 fracción IX, XX, XXI, XXII y XLV y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; el Numeral Quincuagésimo Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información Pública y artículo 1 fracciones I, II y XII de los Lineamientos sobre Medidas de Seguridad Aplicables a los Sistemas de Datos Personales que se encuentran en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, en virtud de tratarse de datos personales del servidor público Esteban Castañeda Pereira

Handwritten notes and signatures:
Baz
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROCEDIMIENTOS



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

EXPEDICIÓN

08/FEBRERO/2023

VIGENCIA

31/DICIEMBRE/2023

ID: [REDACTED]

ITS:

LA PRESENTE CREDENCIAL SE EMITE DE CONFORMIDAD A LOS ARTICULOS 126 FRACCIONES I INCISO III Y IV DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 4 FRACCIONES II, III Y XII, Y 6 FRACCIONES III, IV Y VII DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.

LIC. CINTHYA ALEJANDRA PÉREZ TIRADO
PROCURADORA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO

LIC. LUIS MIGUEL SÁNCHEZ LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

ELIMINADO: Número de credencial, Fundamento legal, artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 3 fracción IX, XX, XXI, XXII y XLV y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; el Numeral Quincuagésimo Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información Pública y artículo 1 fracciones I, II y XII de los Lineamientos sobre Medidas de Seguridad Aplicables a los Sistemas de Datos Personales que se encuentran en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, en virtud de tratarse de datos personales del servidor público Esteban Castañeda Pereira

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin.